

**COOPEMÉDICOS**

**CUMPLIMIENTO  
NORMATIVO**

**REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO**

Código: RE-LD-CI-02  
Versión: 04

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página 2 de 47                    |

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| 1. Apartado de aprobaciones.....  | 5  |
| 2. Control del Documento.....   | 5  |
| 3. Objetivo.....  | 6  |
| 4. Alcance.....   | 6  |
| 5. Documentos de Referencia.....  | 6  |
| 6. Definiciones.....  | 6  |
| 7. Contenido.....   | 8  |
| CAPITULO I.....   | 8  |
| ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....  | 8  |
| Artículo 01. Fundamento Legal.....  | 8  |
| Artículo 02. Organigrama.....   | 8  |
| Artículo 03. Estructura.....  | 9  |
| Artículo 04. El Consejo de Administración.....  | 9  |
| Artículo 05. Requisitos para ser Miembro del Consejo de Administración.....                                       | 10 |
| Artículo 06. Perfil de los Miembros del Consejo de Administración.....  | 10 |
| Artículo 07. Periodicidad de las Sesiones del Consejo de Administración.....                                      | 12 |
| Artículo 08. Rotación y Sucesión de Directores.....   | 12 |
| Artículo 09. Retribución de los Directivos.....   | 12 |
| Artículo 10. Funciones del Consejo de Administración.....   | 13 |
| Artículo 11. Responsabilidades Generales del Consejo de Administración.....                                       | 16 |
| Artículo 12. Desarrollo de una Cultura Corporativa Sólida.....  | 17 |
| Artículo 13. Código de Conducta.....  | 18 |
| Artículo 14. Supervisión.....   | 18 |
| Artículo 15. Verificación de la Razonabilidad de la Información Financiera y los Sistemas de Control Interno..... | 18 |
| Artículo 16. Responsabilidad del Director por sus Actos.....  | 19 |
| Artículo 17. Informe Anual de Gobierno Corporativo.....   | 19 |

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>3</b> de <b>47</b>      |

|   |    |
|---|----|
| Artículo 18. Comité de Vigilancia.....  | 19 |
| Artículo 19. Deberes y atribuciones del Comité de Vigilancia .....                  | 19 |
| Artículo 20. Comité de Educación y Bienestar Social .....                           | 21 |
| Artículo 21. Deberes y Atribuciones del Comité de Educación y Bienestar Social..... | 21 |
| Artículo 22. Deberes Éticos de los Directores .....                                 | 22 |
| CAPITULO II.....  | 25 |
| DE LOS COMITÉS NORMATIVOS Y TÉCNICOS .....  | 25 |
| Artículo 23. Comités de Técnicos .....  | 25 |
| Artículo 24. Comités Técnicos Normativos.....                                       | 25 |
| Artículo 25. Comité de Auditoría .....  | 26 |
| Artículo 26. Comité de Riesgos .....  | 28 |
| Artículo 27. Comité de Tecnología de Información.....                               | 30 |
| Artículo 28. Comité de Cumplimiento .....   | 30 |
| Artículo 30. Comité Gerencial (Alta Gerencia) .....                                 | 32 |
| Artículo 31. Comité de Crédito .....  | 32 |
| Artículo 32. Comité de Nominaciones – Electoral.....                                | 33 |
| Artículo 33. Comité de Crisis.....  | 33 |
| Artículo 34. Comisiones Técnicas de Apoyo .....                                     | 35 |
| Artículo 35. Comisión de Cobro .....  | 35 |
| Artículo 36. Comisión Financiera ALCO .....   | 35 |
| Artículo 37. Idoneidad de los Miembros de los Comités y Comisiones Técnicas .....   | 37 |
| Artículo 38. Rotación de los Miembros de Comités Técnicos Normativos .....          | 37 |
| Artículo 39. Libro de Actas.....  | 37 |
| CAPITULO III.....   | 38 |
| DE LA GESTION INTERNA, ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN.....                          | 38 |
| Artículo 40. Sobre la Gestión del Riesgo .....                                      | 38 |
| Artículo 41. Estrategia de Gestión de Riesgo .....                                  | 38 |

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página 4 de 47                    |

|   |    |
|---|----|
| Artículo 42. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo .....                      | 39 |
| Artículo 43. Alta Gerencia.....   | 39 |
| Artículo 44. Nombramiento de la Gerencia General.....   | 39 |
| Artículo 45. Requisitos de la Gerencia General .....  | 39 |
| Artículo 46. Deberes y Atribuciones de la Gerencia General .....                              | 40 |
| Artículo 47. Responsabilidades de la Gerencia General.....                                    | 40 |
| Artículo 48. Deberes éticos de la Gerencia General.....                                       | 41 |
| Artículo 49. Cumplimiento.....  | 41 |
| CAPITULO IV.....  | 42 |
| COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.....  | 42 |
| Artículo 50. Definición de los Grupos de Interés.....   | 42 |
| Artículo 51. Revelación y Acceso a la Información.....  | 42 |
| Artículo 52. Relación con Asociados.....  | 43 |
| Artículo 53. Relación con los Trabajadores .....  | 44 |
| Artículo 54. Relación con Proveedores .....   | 44 |
| Artículo 55. Relación con Acreedores .....  | 45 |
| Artículo 56: Relación con el Estado y sus Instituciones, Incluyendo Órganos Reguladores ..... | 45 |
| Artículo 57. Acatamiento de Normativa SUGEF Referente a Grupos de Interés .....               | 45 |
| Artículo 58. Política sobre conflictos de intereses .....                                     | 45 |
| Artículo 59. Transparencia y Rendición de Cuentas.....  | 46 |
| Artículo 60. Revelaciones Mínimas e Información Relevante .....                               | 46 |
| Artículo 61. Revisión y actualización .....   | 47 |
| 8. Anexos.....  | 47 |

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página 5 de 47                    |

## 1. Apartado de aprobaciones

**Elaborado por:** Jennifer Artavia Campos  
**Puesto:** Oficial de Cumplimiento Normativo

**Revisado por:** Carlos Murillo Morales  
**Puesto:** Gerente General

**Aprobado por:** Consejo de Administración

## 2. Control del Documento

Fecha de Aprobación: 26 octubre 2022  
N° de Versión: 04  
Fecha de última Versión: 25 agosto del 2021

| Control de Cambios |  |
|--------------------|--|
| 01                 | Se actualiza formato   |
| 02                 | Cambio de código   |
| 03                 | Se agrega organigrama de Coopemédicos 2022   |
| 04                 | Cambia la integración del Consejo de Administración, indicando 9 miembros actualmente  |
| 05                 | Se deroga la sección de Comité de Remuneraciones   |
| 06                 | Se agregan 2 funciones para el Consejo de Administración: Aprobar el Apetito de Riesgo de la entidad y Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo |
| 07                 | Se agregan 3 funciones para el comité de Auditoría   |
| 08                 | Se agregan 2 funciones para el comité de Riesgos   |
| 09                 | Se agregan 2 funciones para el comité de TI  |

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   |                                 | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página 6 de 47                    |

|    |  |
|----|--|
| 10 | Se agrega 1 función para el comité de Cumplimiento |
|----|--|

### 3. Objetivo

Definir las directrices y los órganos de Gobierno Corporativo que apoyan la actuación del Consejo de Administración de Coopemédicos R.L., con el fin de asegurar la adopción de sanas prácticas de Gobierno Corporativo.

### 4. Alcance

Este Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las actuaciones y relaciones con los grupos de interés descritos en este documento. Los miembros del Consejo de Administración, Comités Técnicos Normativos y de apoyo nombrados por el Consejo de Administración, Comisiones, la Gerencia General y el personal administrativo en general, quienes tienen el deber y la obligación de conocer y respetar este reglamento, el Estatuto de COOPEMEDICOS en adelante "Estatuto" así como la legislación y la normativa que rigen el sistema financiero costarricense y que son atinentes a la Cooperativa.

### 5. Documentos de Referencia

| Documentos Relacionados |   |
|-------------------------|---|
| SUGEF 16-16             | Reglamento sobre Gobierno Corporativo   |
| N/A                     | Estatuto de Coopemédicos  |
| RE-LD-CI-01             | Reglamento sobre los Órganos Sociales, Comités y Comisiones De Coopemédicos R.L |

### 6. Definiciones

**Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, incluye a los empleados o funcionarios que, por

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>7</b> de <b>47</b>      |

su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

**Código de Conducta:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.

**Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.

**Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.

**Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los asociados de la Cooperativa.

**Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

|   |  |                                   |
|---|--|-----------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |  | Versión: 04                       |
|   | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |  | Página 8 de 47                    |

**7. Contenido**

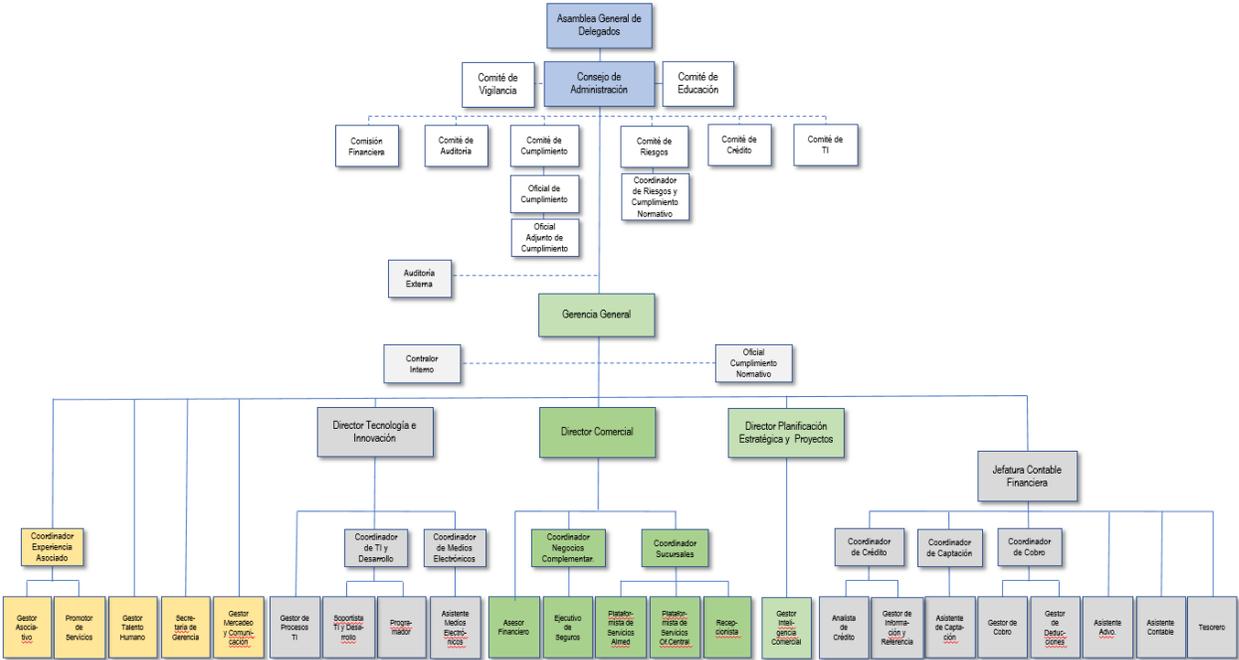
**CAPITULO I  
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Artículo 01. Fundamento Legal**

El presente Reglamento de Gobierno Corporativo de COOPEMEDICOS R.L., se fundamenta legalmente en el acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

**Artículo 02. Organigrama**

Es la representación gráfica de la estructura orgánica de la Cooperativa que refleja, en forma esquemática, la posición de las áreas que la integran, sus niveles jerárquicos, líneas de autoridad y de asesoría.



|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página 9 de 47                    |

---

### **Artículo 03. Estructura**

La estructura de la dirección, Administración y control de la Cooperativa estará a cargo de:

- La Asamblea General de Delegados
- El Consejo de Administración.
- El Comité de Vigilancia.
- El Comité de Educación y Bienestar Social.
- Los Comités técnicos normativos y de apoyo; por la normativa emitida por los órganos de supervisión a la cual está sujeta la Cooperativa y los segundos aquellos que establezca el Consejo de Administración.
- Las Comisiones que designe la Asamblea de delegados el Consejo de Administración.

### **Artículo 04. El Consejo de Administración**

El Consejo de Administración es el Órgano de Dirección máximo, responsable de la organización y sus actuaciones son de forma colegiada.

Asimismo, de acuerdo al Estatuto de la Cooperativa es el depositario de la autoridad de la Asamblea y el órgano a cuyo cargo está la dirección superior de las operaciones sociales, la fijación de sus políticas y el establecimiento de reglamentos para el desarrollo y progreso.

Este órgano está integrado de acuerdo al Estatuto, por siete miembros propietarios y dos suplentes, electos en la Asamblea por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. Dichos miembros son electos en la siguiente forma: en los años pares se elegirán 3 miembros propietarios y 1 suplente, y en los años impares se nombrarán 4 miembros propietarios y 1 suplente. Los suplentes sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales, definitivas o cuando dejen de asistir a las reuniones del Consejo de Administración por tres veces consecutivas sin causa que lo justifique. En los dos últimos casos, los suplentes entrarán a ser integrantes del Consejo, observando el orden en que fueron electos y se deberá proceder hacer una nueva elección de los cargos, en la sesión que integra al nuevo miembro.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>10</b> de <b>47</b>     |

### **Artículo 05. Requisitos para ser Miembro del Consejo de Administración**

- Ser asociado activo, mayor de edad.
- Estar al día con sus obligaciones económicas con la Cooperativa.
- Tener capacidad legal de actuación y no estar bajo condición de insolvencia o quiebra declarada judicialmente.
- No haber sido condenado en los últimos diez años por cualquier delito contra la propiedad, la fe pública, o alguno de los delitos dispuestos en la Ley 8204.
- No estar nombrado en algún otro puesto de dirigencia en otra institución financiera, con excepción de que esté representando a la Cooperativa en alguna de éstas.
- No tener la condición de empleado de la Cooperativa.
- No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado entre sí con otros directivos y empleados vigentes de la Cooperativa.
- Comprometerse a acatar el Código de Ética de la Cooperativa.
- Comprometerse a dedicar el tiempo necesario que exige el cargo.
- Estar presente en la Asamblea de Delegados que lo elija.

No podrá ocupar cargos como empleado de la Cooperativa durante el período para el cual fue elegido, ni durante el año posterior a la cesación de sus funciones.

### **Artículo 06. Perfil de los Miembros del Consejo de Administración**

Sus directores deben ser profesionales y moralmente aptos.

Deben rendir una Declaración Jurada en donde conste su firma debidamente autenticada por Notario Público, para verificar el cumplimiento de los requisitos, la cual se debe requerir en el momento de su nombramiento y ser actualizada ante cualquier cambio.

Además de las condiciones previstas en el Estatuto Social, deben reunir y mantener las siguientes condiciones:

De Idoneidad:

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>11</b> de <b>47</b>     |

- Gozar de buena reputación y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
- Contar con conocimientos en áreas afines al objetivo social de Coopemédicos R.L., que permitan garantizar conocimientos económicos, financieros y administrativos.
- La persona electa debe de tener formación local o internacional en alguno de los siguientes ámbitos: economía, derecho, contabilidad, auditoría, ciencias actuariales, administración, gerencia, seguros, tecnologías de la información y métodos cuantitativos. Además, debe de poseer conocimientos en gestión de riesgos, interpretación de información financiera, requerimientos legales y marco regulatorio de la actividad de la Cooperativa, planificación estratégica, Prevención y Legitimación de Capitales (Reforma Integral sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N°7786) y Filosofía Cooperativa y Doctrina Cooperativista. En caso de existir carencias subsanables en los conocimientos de los electos, posteriormente la entidad adoptará un plan de acción que establezca medidas correctivas para subsanar dichas carencias dentro del año posterior al inicio de las funciones.
- Disposición de horario para cumplir sus obligaciones como Director.
- Cumplir con la evaluación de Idoneidad que se realiza a los miembros de cada Comité.

**De Responsabilidad:**

- Estar al día con sus obligaciones económicas en la Cooperativa.
- Comprobada probidad en sus actividades financieras.
- No encontrarse inmerso en procesos de responsabilidad fiscal por actuaciones en organismos del Estado.
- No presentar reportes negativos en centrales de riesgo de carácter comercial o financiero.

**De Incompatibilidad:**

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>12</b> de <b>47</b>     |

- No presentar incompatibilidades o inhabilidades establecidas por las disposiciones legales vigentes o por el Estatuto Social de Coopemédicos R.L.

#### **Artículo 07. Periodicidad de las Sesiones del Consejo de Administración**

Para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades, asegurar el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos, el Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo requiera, siendo el quórum mínimo de cuatro de sus miembros.

El Consejo se reúne extraordinariamente para conocer asuntos urgentes o de trascendencia tal que ameriten su convocatoria y que no sean de la agenda ordinaria.

El quórum, el sistema de votación, así como el libro de actas, están establecidos en el Reglamento sobre los Órganos Sociales, Comités y Comisiones De Coopemédicos R.L.

#### **Artículo 08. Rotación y Sucesión de Directores**

El Consejo de Administración estará integrado por siete miembros propietarios y dos miembros suplentes todos los miembros serán electos por periodos de dos años, en la siguiente forma: en los años pares se elegirán 3 miembros propietarios y 1 suplente, y en los años impares se nombrarán 4 miembros propietarios y 1 suplente, pudiendo ser reelectos. Los suplentes sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales, definitivas o cuando dejen de asistir a las reuniones del Consejo de Administración por tres veces consecutivas sin causa que lo justifique. En los dos últimos casos, los suplentes entrarán a ser integrantes del Consejo, observando el orden en que fueron electos y se deberá proceder hacer una nueva elección de los cargos, en la sesión que integra al nuevo miembro.

#### **Artículo 09. Retribución de los Directivos**

Coopemédicos R.L., considera que la retribución de los funcionarios y directores debe ser fijada de acuerdo con criterios de razonabilidad, de modo que incentive la participación dedicada, asegure una gestión profesional de dichos colaboradores, y evite excesos que

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>13</b> de <b>47</b>     |

afecten la situación económica de la Cooperativa. Dado lo anterior los directores de la Cooperativa aprueban lo siguiente:

- Pago de dietas: No se hará pago de dietas o remuneración alguna por la participación en reuniones o sesiones de los diferentes Cuerpos Directivos y de Gobierno Corporativo.

#### **Artículo 10. Funciones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración, actuará siempre con criterio de independencia frente a la administración y en desarrollo de los principios e instrucciones que le haya definido la Asamblea General de Delegados, como parte de sus funciones y sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que le asignan la Ley de Asociaciones Cooperativas y el Estatuto Social y reglamentos los miembros del Consejo de Administración deberán:

- Adoptar su propio reglamento de funcionamiento.
- Cumplir y hacer cumplir los principios cooperativos, las leyes, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- Establecer la visión, misión estratégica y valores de la entidad.
- Supervisar a la Gerencia General de la Cooperativa, exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.
- Aprobar los planes y programas generales de la Cooperativa, buscando que se preste el mejor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa.
- Dictar las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa para el logro de sus fines.
- Dictar las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuotas de pagos de las obligaciones que contraigan los asociados.
- Nombrar y remover al Gerente General de acuerdo con la Ley y en casos necesarios nombrar un Gerente interino. Tanto para el nombramiento como para la remoción del Gerente, se necesitará del voto afirmativo de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>14</b> de <b>47</b>     |

- 
- Aprobar la estructura organizativa de la Cooperativa, su escalafón, los niveles de remuneración y programas que estimulen el desarrollo del recurso humano.
  - Aprobar el presupuesto maestro que le someta a consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución y control.
  - Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
  - Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a las superintendencias correspondientes.
  - Aprobar la integración de los miembros de Comités de apoyo creados para apoyar la toma de decisiones.
  - Analizar y aprobar los informes que les remitan los Comités de apoyo, los órganos supervisores, la auditoría externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
  - Aprobar el plan de continuidad de negocios.
  - Aprobar las políticas establecidas en el presente código, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada, así como las políticas de los Comités de apoyo. En los casos en que aplique, se deben aprobar los procedimientos respectivos.
  - Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de Gobierno Corporativo.
  - Promover una comunicación oportuna y transparente con la Asamblea General sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.
  - Velar por el cumplimiento de las normas por parte de la Cooperativa y por la gestión de los riesgos de ésta. Para estos efectos se deben definir las políticas que se consideren necesarias.
  - Aprobar el Informe Anual del Gobierno Corporativo.
  - Incluir o velar por que se incluya en el Informe Anual a la Asamblea General de Asociados, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los Comités y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada Comité.
  - Determinar el monto de la póliza de fidelidad u otras garantías que deben rendir los funcionarios de la Cooperativa que manejan o custodian fondos y valores, autorizando los pagos por este concepto.

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   |                                 | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página 15 de 47                   |

- 
- Decidir sobre la admisión, o suspensión de los asociados.
  - Recomendar a la Asamblea la forma de distribuir los excedentes y el pago de intereses, de acuerdo con los resultados de cada ejercicio económico.
  - Autorizar la emisión de títulos valores a la orden.
  - Establecer las tasas de interés que se pagarán por concepto del ahorro a la vista y de los depósitos a plazo y fijar la tasa de retorno que podrán devengar los Certificados de Aportación, con cargos a los excedentes obtenidos.
  - Contratar recursos nacionales o internacionales, en este último caso, se requerirá la aprobación previa del Banco Central de Costa Rica
  - Dar al Gerente General poderes necesarios para la ejecución de cualquier asunto especial en que intervenga la Cooperativa con terceros.
  - Enviar regularmente a través del Gerente General, informes al INFOCOOP y a los organismos de segundo grado a que esté afiliada la Cooperativa.
  - Informar trimestralmente a los asociados, y por los medios que dicho Consejo determine, sobre las actividades económicas y de la marcha de la Cooperativa.
  - Otorgar los créditos, préstamos y avales, pudiendo delegar esas potestades en una Comisión de Crédito nombrada por éste o por funcionarios de la Cooperativa. En caso de delegación deberá emitir los reglamentos que fijen los montos a los cuales está autorizado el Comité o los funcionarios en que el Consejo delegue la facultad de otorgar créditos; así como las condiciones y demás lineamientos a que deberán sujetarse tales órganos.
  - Emitir el Reglamento de Crédito en el que se indiquen los propósitos y las políticas en cuanto a garantías y demás condiciones en que se otorgarán los préstamos y avales.
  - Emitir los otros reglamentos internos de la Cooperativa.
  - Designar la o las personas que conjuntamente con el Gerente General firmarán los cheques y otros documentos relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.
  - Además de lo dispuesto en el estatuto de la Cooperativa.
  - Aprobar el Apetito de Riesgo de la entidad.
  - Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>16</b> de <b>47</b>     |

---

## **Artículo 11. Responsabilidades Generales del Consejo de Administración**

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco reglamentario vigente, deberá cumplir las obligaciones para el Consejo de Administración indicadas en el artículo 8 del Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por SUGEF, el cual establece que el Órgano de Dirección debe:

- Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que defina los segmentos de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.
- Aprobar la selección y remoción de los funcionarios de la Alta Gerencia, y de los responsables de los Órganos de Control; asimismo, debe realizar una evaluación periódica de su desempeño.
- Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo.
- Aprobar el Apetito de Riesgo de la entidad.
- Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.
- Aprobar el sistema de incentivos y remuneración de la entidad, asegurando que esté alineado con la cultura y Apetito de Riesgo de la entidad.
- Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones son ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
- Aprobar las políticas para la gestión de la entidad y emitir políticas para:
  - La relación con Clientes, socios, asociados y otras Partes Interesadas.
  - La relación con proveedores o terceros contratados.
  - Las relaciones intragrupo.
- Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.
- Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo supervisor.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>17</b> de <b>47</b>     |

- Comunicar al supervisor los cambios relevantes en su plan estratégico, en la estructura de propiedad de la entidad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas, o en su defecto, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio.
- Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.
- Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan el supervisor, los auditores internos o equivalente y externos.
- Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos del supervisor y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en toda la organización.
- Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.
- Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado.

#### **Artículo 12. Desarrollo de una Cultura Corporativa Sólida**

El Consejo de Administración asegurará la adopción de una cultura corporativa sólida, para ello:

- Establece y motiva el cumplimiento de los valores del Código de Conducta.
- Promueve una cultura de gestión de riesgo sólida, transmitiendo a la administración las expectativas y la importancia de que las operaciones sean conformadas valorando el Apetito de Riesgo declarado.
- Aprueba la implementación de una política de divulgación a todos los funcionarios, de los valores corporativos, estándares profesionales, Código de Conducta, políticas y objetivos que rigen la entidad.
- Establece las medidas disciplinarias para la Alta Gerencia y demás empleados ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, código de conducta y valores corporativos de la entidad.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>18</b> de <b>47</b>     |

---

### **Artículo 13. Código de Conducta**

El Consejo de Administración de Coopemédicos R.L., debe mantener y aplicar un Código de Conducta para sí mismo y para todos los colaboradores de la entidad, así como velar por su cumplimiento. Este código debe ser plenamente conocido y aplicado por todos los colaboradores de la organización y definir los comportamientos aceptables e inaceptables.

### **Artículo 14. Supervisión**

El Consejo de Administración supervisa la labor de la Gerencia General tomando acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Consejo de Administración. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Consejo de Administración:

- Vigilará que las acciones de la Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Consejo de Administración, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.
- Se reunirá regularmente con la Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la Cooperativa o de la Administración de Recursos de Terceros y asociados.
- Revisará críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Gerencia.
- Establecerá normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la Cooperativa.
- Asegurará que los conocimientos y pericia de la Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el perfil de riesgo de la Cooperativa.
- Establecerá planes de sucesión adecuados para los puestos de la Gerencia y para la estructura de la Cooperativa.

### **Artículo 15. Verificación de la Razonabilidad de la Información Financiera y los Sistemas de Control Interno**

El Consejo de Administración es responsable de que la información financiera de la Cooperativa sea razonable. En este sentido el Presidente tendrá la responsabilidad de

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   |                                 | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página 19 de 47                   |

---

solicitar los estados financieros para que sean estudiados y velar por el control interno de los mismos.

#### **Artículo 16. Responsabilidad del Director por sus Actos**

De conformidad con los Estatutos de la Cooperativa los miembros del Consejo de Administración que ejecuten o permitan ejecutar actos contrarios a los intereses de la Cooperativa expuestos en esos estatutos, los reglamentos y acuerdos del propio Consejo, responderán solidariamente con sus bienes de las pérdidas que dichas operaciones eroguen a la Cooperativa, sin perjuicio de las demás penas o responsabilidades que puedan corresponderles. Los que deseen salvar su responsabilidad personal solicitarán que se haga constar su opinión en el libro de actas, haciéndolo por escrito dentro del mes siguiente a la toma de decisión que quieran objetar, quedando en esta forma exentos de las responsabilidades que impone este artículo.

#### **Artículo 17. Informe Anual de Gobierno Corporativo**

El Consejo de Administración debe aprobar y publicar, por los medios que disponga la SUGEF, un informe anual de gobierno corporativo con corte al 31 de diciembre, en los términos exigidos por la normativa respectiva.

#### **Artículo 18. Comité de Vigilancia**

La Cooperativa requiere mecanismos adecuados de supervisión y evaluación que faciliten el logro de los objetivos. El Comité de Vigilancia es el encargado de efectuar esa labor, por delegación de la Asamblea General y la ejecutará mediante el uso de los medios de control eficaces, que permitan detectar el comportamiento y los resultados de todas las operaciones y actividades relacionadas con la gestión administrativa y la realizada por los dirigentes.

El Comité de Vigilancia se integrará cinco miembros propietarios, según lo establece el Estatuto Social.

#### **Artículo 19. Deberes y atribuciones del Comité de Vigilancia**

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   |                                 | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página 20 de 47                   |

Sin perjuicio de las responsabilidades estatutarias, al Comité de Vigilancia le corresponden también, las siguientes funciones:

- Brindar al Consejo de Administración el aseguramiento sobre procesos de control interno y buenas prácticas en términos de lo que establece el reglamento SUGEF 12-21 (cumplimiento), SUGEF 2-10 (Riesgo), SUGEF 14-17 (TI), SUGEF 16-16 (Gobierno Corporativo, Información Financiera y Transparencia y Control Interno), SUGEF 24-00 (Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las entidades fiscalizadas) y SUGEF 22-18 (Idoneidad de los miembros del órgano de dirección y alta gerencia).
- Validar que los riesgos son correctamente identificados y evaluados en la cooperativa por los diferentes responsables de la unidad de negocio. El seguimiento de aplicación, monitoreo y control de ajuste del plan de continuidad de negocio.
- Revisión y Evaluación de reportes financieros y de riesgos claves, así como el cumplimiento de las metas financieras.
- Garantizar el buen y adecuado proceso de gestión asociativa tanto en lo comercial como en lo doctrinario.
- Constatar el alcance de la Evaluación de los procesos de gestión, principalmente en materia de control interno y de las labores mismas de los comités de apoyo y los cuerpos colegiados.
- Mantener una bitácora de seguimiento y validación de cumplimiento de recomendaciones de los diferentes órganos de control interno y externo a saber auditoría externa de riesgo, cumplimiento, TI, Auditoría Financiera, Cartas de Gerencia, Informes de SUGEF, INFOCOOP y otros.
- Elaborar un debido proceso en caso de separación o expulsión de los miembros de algún órgano de la Cooperativa.
- Supervisar la elección de los miembros del Comité de Nominaciones – Electoral.
- Realizar un informe anual de laborales con los resultados propuestos y los resultados realizados.
- Velar por el cumplimiento del quorum dentro de los órganos de la cooperativa.
- Verificar el cumplimiento de las políticas, reglamentos y procesos de la Cooperativa

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>21</b> de <b>47</b>     |

- 
- El examen y fiscalización de todas las cuentas y operaciones realizadas por la Cooperativa.
  - Coordinar con Cumplimiento Normativo la revisión de las actas de los comités y órganos de la Cooperativa.
  - Publicar anualmente los Estados Financieros debidamente dictaminados por la Auditoría Pública Contratada, todo en la forma que requieran los organismos de supervisión.
  - Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General.

Y toda aquella función que se requiera o sea solicitada por parte de Gerencia o el Consejo de Administración.

#### **Artículo 20. Comité de Educación y Bienestar Social**

El Comité de Educación es también un órgano de representación nombrado por Asamblea y le corresponde asegurar para los asociados de la Cooperativa y personas que quieran ingresar a ella, las facilidades necesarias para que reciban educación Cooperativa, presentar y coordinar proyectos y planes de obras sociales dirigidas a los asociados.

Este comité de Educación y Bienestar Social se integra con cinco miembros propietarios, conforme lo establece el Estatuto Social.

El Comité de Educación y Bienestar Social deberá enfocar la educación como instrumento de primordial atención como proceso permanente, sistemático, flexible y orientado a los asociados.

#### **Artículo 21. Deberes y Atribuciones del Comité de Educación y Bienestar Social**

Sin perjuicio de las responsabilidades estatutarias, al Comité de Educación le corresponden también, las siguientes funciones:

- Educar a las personas asociadas para que atiendan los deberes aceptados al integrarse en la Cooperativa.

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   |                                 | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página <b>22</b> de <b>47</b>     |

- 
- Fortalecer a democracia participativa para elegir y ser electos en cargos directivos, y destacar el derecho de propiedad o sentido de pertenencia a la Cooperativa.
  - Motivar a la población asociada sobre el buen uso de los servicios cooperativos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
  - Promover la integración de nuevos miembros.
  - Brindar capacitaciones y talleres en respuesta a las necesidades de la Cooperativa.
  - Informar sobre todos los trabajos, actividades y proyectos de la Cooperativa, en forma oportuna.
  - Diseñar planes de bienestar social para los asociados que deberá ser aprobado por la Asamblea General.
  - Diseñar plan anual de actividades con su respectivo presupuesto, para someterlo a la aprobación del Consejo de Administración.
  - Informar trimestralmente al Consejo de Administración y al Comité de Vigilancia sobre el proceso del plan anual de actividades y el presupuesto.
  - Elaborar un informe anual presentado al Consejo de Administración y a la Asamblea Ordinaria.
  - Cumplir lo establecido en el Reglamento para el Uso de la Reserva de Educación de las Asociaciones Cooperativas.

## **Artículo 22. Deberes Éticos de los Directores**

Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Conducta de Coopemédicos para los efectos del presente Reglamento, los directores tienen la obligación de cumplir con las siguientes Responsabilidades éticas:

- Fomentar los valores organizativos establecidos en el Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración:
- Mantenerse informado de los pormenores relacionados con el funcionamiento y las operaciones de la Cooperativa.
- Conocer el Estatuto, los reglamentos y las normas especiales que rigen la Cooperativa.
- Conocer los informes que se presentan en las Asambleas Generales de

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>23</b> de <b>47</b>     |

- 
- Delegados, tanto ordinarias como extraordinarias.
  - Conocer la legislación Cooperativa, especialmente de la Ley de Asociaciones Cooperativas y la Ley de regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas.
  - Conocer la normativa emitida por los organismos que regulan las actividades de intermediación financiera que realiza la Cooperativa.
  - Asistir en las reuniones y asambleas de la Cooperativa y participar en la discusión, para ayudar a tomar acuerdos y decisiones sabias y eficientes.
  - Ser el mejor promotor de la Cooperativa. Para ello debe adquirir los conocimientos sobre los servicios que ésta ofrece y ser su portavoz contribuyendo así a su crecimiento y desarrollo.
  - Velar por el buen funcionamiento de la Cooperativa.
  - Actuar con integridad procurando tomar las mejores decisiones que beneficien a todos los asociados de la Cooperativa.
  - Procurar como organización, de la cual todos son dueños, unificar criterios y esfuerzos en el logro de los objetivos de la Cooperativa.
  - Aportar su compromiso individual con el propósito de lograr que la gestión empresarial de la Cooperativa sea eficiente y eficaz.
  - Velar porque las expresiones o puntos de vista individuales no comprometan o aparenten comprometer el desempeño o los intereses de los empleados, otros asociados, delegados o dirigentes de la Cooperativa.
  - Mantener la objetividad y el profesionalismo cuando se trata de asuntos relacionados con la Cooperativa, evitando que relaciones o consideraciones personales, incluidos prejuicios o favoritismos, influyan en su desempeño como delegado, director o funcionario.
  - Actuar con rectitud, honradez y transparencia, procurando satisfacer el interés general y desechando toda ventaja o provecho personal obtenido por vía propia o por medio de otra persona.
  - Aceptar los cambios que necesariamente debe hacer la Cooperativa que le permitan ser competitiva y sobrevivir a los retos futuros.
  - Ser leal con los objetivos, propósitos y principios cooperativos.
  - Realizar las tareas relacionadas con la Cooperativa, con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes al cargo y los medios de que disponga únicamente para el cumplimiento de los deberes y funciones.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>24</b> de <b>47</b>     |

- 
- Cumplir con sus deberes independientemente del cargo que ocupe.
  - Tratar a los compañeros de dirigencia, asociados, delegados o empleados de Coopemédicos, con cortesía y respeto, sin acosos o abuso físico o verbal, sin importar si son superiores, homólogos, directores o subordinados.
  - No utilizar el puesto para solicitar preferencias en la tramitación de servicios dentro de la Cooperativa, para sí mismo o para familiares o amigos que sean asociados.
  - No pertenecer a la dirigencia, comité o grupo vinculado, a empresas que brinden servicios financieros dentro del mercado meta de la Cooperativa, con el fin de no generar conflicto de intereses con otras organizaciones ni con la Cooperativa.
  - No hacer uso indebido de los documentos oficiales de la Cooperativa para asuntos personales.
  - No utilizar los activos de la Cooperativa para asuntos personales.
  - Proteger la información generada por la Cooperativa o suministrada a ésta.
  - Informar a la Administración de la Cooperativa sobre cualquier negocio o asunto financiero personal o de algún familiar inmediato que pudiera contravenir los principios de la Cooperativa.
  - No solicitar favores en conexión con su trabajo u obligaciones, ni aceptar dádivas, atenciones especiales, sumas de dinero o regalos.
  - Sostener un criterio libre e imparcial al analizar cualquier documentación que se presente por parte de un asociado para efectuar una operación con la Cooperativa. No se considerará que haya independencia e imparcialidad para expresar su opinión al respecto cuando el director sea:
    - Cónyuge y o pariente hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad.
    - Las empresas en las que las personas a que se refiere el inciso anterior tengan la participación accionaria igual o superior al 50% de su capital social, ya sea en forma personal o conjuntamente con sus cónyuges, sus ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad inclusive.
    - Propietario de una empresa o tenga alguna injerencia o vinculación económica de un grado tal que pueda afectar su libertad de criterio.
  - Abstenerse de revelar información acerca de un asociado o de su posición financiera, a menos que lo autorice o sea requerido por autoridad competente.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>25</b> de <b>47</b>     |

---

Ejercer por cuenta propia o ajena, labor o negocio similar que tenga relación con el giro principal de la Cooperativa y de actividades conexas o afines a ésta.

- Si durante el ejercicio de sus funciones un miembro del Consejo de Administración deja de cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en este reglamento, la Cooperativa debe proceder según los lineamientos establecidos.

## **CAPITULO II DE LOS COMITÉS NORMATIVOS Y TÉCNICOS**

### **Artículo 23. Comités de Técnicos**

Los comités técnicos serán nombrados según el origen normativo (establecidos por la normativa de la SUGEF) o de apoyo (control y seguimiento de las operaciones de la Cooperativa).

### **Artículo 24. Comités Técnicos Normativos**

Son órganos de apoyo para el cumplimiento de planes estratégicos, actualización, modernización, el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan en la Cooperativa, creados por disposiciones normativas y constituidos mediante acuerdo del Consejo de Administración, Coopemédicos R.L., establece los siguientes comités Normativos:

- Comité de Auditoría
- Comité de Riesgo
- Comité de Tecnología de Información
- Comité de Cumplimiento
- Comité Gerencial
- Comité de Crédito
- Comité de Nominaciones – Electoral
- Comité de Crisis

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>26</b> de <b>47</b>     |

Para la gestión de cada Comité el Consejo de Administración establece el Reglamento sobre los Órganos Sociales, Comités y Comisiones de Coopemédicos R.L. en el cual se definen la integración, deberes, funciones, obligaciones, responsabilidades, procedimientos de trabajo, periodicidad de las reuniones, mecanismos para tomar acuerdos, informes al Consejo de Administración o Gerencia, seguimiento de acuerdos y demás políticas y procedimientos generales de operación se instauran en estos.

#### **Artículo 25. Comité de Auditoría**

Está integrado por cinco miembros y, entre las principales funciones están:

Respecto a los Estados Financieros:

- Proponer al Consejo de Administración el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
- Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.
- Revisar y trasladar a la Consejo de Administración, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el auditor externo, el auditor interno y la Superintendencia correspondiente.
- Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.
- Vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores y el supervisor.

Respecto a la Auditoría Externa:

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>27</b> de <b>47</b>     |

- Proponer al Consejo de Administración, la designación de la firma auditoria o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE. La Dirección Financiera será la responsable de documentar la verificación del cumplimiento de requisitos de la firma contratada y de resguardar la declaración jurada del representante legal, mediante la cual se manifiesta el cumplimiento de los requisitos.
- Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la Cooperativa.
- En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, trasladar al Consejo de Administración un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse conjuntamente con los estados financieros auditados, asimismo debe presentarse firmado por el Contador General y el Gerente General o representante legal.
- El nombre de la firma auditora externa contratada para la auditoría de los estados financieros del período, indicando el número de años que la firma de auditoría externa lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de estados financieros de la entidad.
- Asimismo, debe indicarse si la firma ha realizado en el período otros trabajos para la Cooperativa, distintos de los servicios de auditoría.

El Comité de Auditoría anualmente revisará en conjunto con el Director Financiero, la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento Normativo y Control Interno, la propuesta emitida por la firma de auditoría externa, sobre la revisión de los estados financieros auditados y la carta de gerencia respectiva. En el ejercicio el Director Financiero o bien el Contador hará una presentación, con las principales incidencias y ajustes solicitados.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>28</b> de <b>47</b>     |

En caso de que existan ajustes solicitados por la firma de auditoría externa que por alguna razón no se van a llevar a cabo, deberá presentar las justificaciones necesarias. Estas deberán estar sustentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, la normativa de entes reguladores y los fundamentos legales y fiscales de la plaza de revisión.

El Comité de Auditoría, solicitará anualmente por medio de la Dirección Financiera, una certificación de independencia a la firma de auditores externos y la comunicación preventiva sobre cualquier conflicto de interés que se pudiera presentar.

El Comité de Auditoría solicitará a la Gerencia General de la Cooperativa la entrega del acta en la que se haga constar que el Consejo de Administración conoció y aprobó los estados financieros auditados, de acuerdo con lo requerido en la normativa SUGEF.

#### **Artículo 26. Comité de Riesgos**

Está integrado por cinco (5) miembros y, entre sus principales funciones están:

- Monitorear las exposiciones a riesgos y contrastar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados por el Comité de Riesgo y referirse al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia de la entidad.
- Informar al Consejo de Administración los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo de la Cooperativa. El Consejo de Administración definirá la frecuencia de dichos informes.
- Recomendar límites, estrategias y políticas que coadyuven con una efectiva administración de riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites aprobados o excepciones a las políticas, así como los posibles cursos de acción mecanismos mediante los cuales se regularice la situación.
- Definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse desviaciones respecto a los niveles de riesgo establecidos en la Declaración de

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>29</b> de <b>47</b>     |

Apetito por Riesgo. La definición de escenarios debe considerar tanto eventos originados en acciones de la propia entidad como circunstancias de su entorno.

- Conocer y promover procedimientos y metodologías para la administración de los riesgos.
- Proponer planes de contingencia en materia de riesgos para la aprobación por parte del Consejo de Administración.
- Proponer al Consejo de Administración, la designación de la firma auditora o el profesional independiente para la auditoría del proceso de Administración Integral de Riesgos.
- Proponer las políticas, los controles y lineamientos específicos y los procedimientos para la gestión integral de riesgos.
- Dar seguimiento a la planificación anual de la gestión integral de riesgos.
- Revisar los riesgos inherentes al Plan Estratégico vigente, hechos explícitos en el Plan Táctico, y darles seguimiento mediante los indicadores de riesgo y los planes de mitigación aprobados.
- Definir excepciones a las políticas, así como los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación de excepción.
- Ejecutar las funciones y requerimientos que le establezca el Consejo de Administración.
- Remitir al Comité de Vigilancia un control semestral de los acuerdos ejecutados y por ejecutar.
- Presentar un informe cada tres meses al Consejo de Administración sobre la gestión integral de riesgos y cumplimiento, con el siguiente contenido mínimo:
  - a.** La planificación de las metas para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
  - b.** La organización de recursos para alcanzar las metas.
  - c.** Las acciones tomadas en la gestión integral de riesgos.
  - d.** Los resultados obtenidos con las acciones aplicadas.
  - e.** Las oportunidades de mejora y actualización en la gestión integral de riesgos y cumplimiento.

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   |                                 | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página 30 de 47                   |

- 
- f. Eventos de riesgo relevantes materializados, pérdidas incurridas y medidas de control aplicadas para su contención.
  - g. Los resultados de la ejecución del plan de trabajo del Coordinador de Riesgos y Cumplimiento Normativo.
  - h. Cualquier otro aspecto de interés.
  - i. Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Administración.

#### **Artículo 27. Comité de Tecnología de Información**

Está integrado por seis (6) miembros y, entre las principales funciones están:

- Velar por la implementación de los procesos de la gestión de TI.
- Asesorar en la formulación de las estrategias, metas de TI y velar por su cumplimiento.
- Proponer las políticas generales con base en el marco de gestión de TI.
- Recomendar las prioridades para las inversiones en TI.
- Proponer los niveles de tolerancia al riesgo de TI en congruencia con el perfil tecnológico de la entidad.
- Velar por que la gerencia gestione el riesgo de TI en concordancia con las estrategias y políticas aprobadas.
- Analizar el Plan de Acción y sus ajustes que atiendan el reporte de supervisión de TI.
- Dar seguimiento a las acciones contenidas en el Plan de Acción.
- Ejecutar las funciones y requerimientos que le establezca el Consejo de Administración.
- Remitir al Comité de Vigilancia un control semestral de los acuerdos ejecutado y por ejecutar.

#### **Artículo 28. Comité de Cumplimiento**

Está integrado por cinco (5) miembros y, entre las principales funciones están:

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>31</b> de <b>47</b>     |

- Revisar y aprobar políticas, procedimientos, normas y controles implementados por la cooperativa para cumplir con el marco normativo vigente en materia del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).
- Proponer al Consejo de Administración las políticas de confidencialidad en el manejo de la información propia respecto a empleados, directivos y socios y aquella a la que tienen acceso, en el tratamiento de los temas relacionados con Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM).
- Proponer el apartado sobre las políticas para la prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) que se deben incluir en el Código de Conducta para su aprobación por parte del órgano de dirección. Este apartado debe incluir al menos: las responsabilidades, consecuencias legales y medidas o sanciones disciplinarias relacionadas con este tema.
- Conocer el plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento y elevarlo al Consejo de Administración para su aprobación. Asimismo, vigila el cumplimiento de este plan. En el caso de un comité de cumplimiento corporativo, le corresponde elevar el plan de trabajo de la oficialía de cumplimiento al órgano de dirección de la controladora del grupo o conglomerado financiero, una vez que haya sido revisado y aprobado por cada una de las entidades que lo conforman.
- Presentar informes al Consejo de Administración sobre la exposición al riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), con la periodicidad establecida en la normativa que regula su funcionamiento, pero al menos de forma semestral y además en los casos en que existan situaciones relevantes de reportar. Asimismo, de forma semestral debe informar sobre el seguimiento de los planes correctivos definidos por Coopemédicos para subsanar las debilidades y oportunidades de mejora identificadas en los estudios de las auditorías interna y

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   |                                 | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página <b>32</b> de <b>47</b>     |

externa; informes de la superintendencia respectiva; de la evaluación de riesgos de LC/FT/FPADM del sujeto obligado, por la oficialía de cumplimiento y por el comité de cumplimiento.

- Remitir al Comité de Vigilancia un control semestral de los acuerdos ejecutados y por ejecutar.

### **Artículo 30. Comité Gerencial (Alta Gerencia)**

Es aquella estructura formal que hace frente a la operación de la Cooperativa, en términos de aprobaciones y toma de decisiones finales en relación a asuntos importantes de la empresa.

Tiene como finalidad decidir sobre temas relacionados con el planeamiento estratégico, presupuesto, sistemas de información, procesos, mejora continua, asuntos administrativos y de gestión en general, bajo los parámetros establecidos en las políticas y estrategias de la Cooperativa.

El Comité Gerencial deberá reunirse cuando lo considere necesario.

En relación a la rendición de cuentas a la Gerencia General esta se realiza dos veces al mes con la Alta Gerencia y los coordinadores de área, en donde queda reflejado mediante minutas cualquier tema o compromiso generado durante las sesiones.

### **Artículo 31. Comité de Crédito**

El Comité de Crédito está conformado por 3 miembros, y esta debe elaborar, revisar, plantear y cumplir con las normativas de las operaciones crediticias, en concordancia con lo estipulado por los entes reguladores (SUGEF) así como el manejo de los límites en materia de gestión de crédito y el apoyo al buen gobierno corporativo. Entre las principales funciones están:

- Plantear rangos de aprobación de créditos, los cuales deben ser aprobados por el Consejo de Administración.

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   |                                 | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página <b>33</b> de <b>47</b>     |

- Aprobar las solicitudes de crédito de acuerdo con los rangos planteados.
- Realizar informes trimestrales los cuales debe ser presentados al Consejo de Administración.
- Revisar las normativas de la Cooperativa con la gestión de crédito de manera anual.
- Presentar un informe anual con las labores propuestas y las labores realizadas con corte a diciembre de cada año, y presentado al Consejo de Administración.
- Crear anualmente un plan de trabajo con las labores a realizar y los tiempos de duración de cada labor.
- Revisar y actualizar la documentación de solicitudes de crédito.

### **Artículo 32. Comité de Nominaciones – Electoral**

El órgano responsable de la elección de los miembros del Órgano de Dirección debe garantizar que los candidatos estén calificados para servir como miembros de dicho órgano, que no tengan conflictos de intereses que les impidan desarrollar su tarea de manera objetiva e independiente, o bien, que, en caso de tenerlos, existen políticas para su correcta gestión. Además, deben ser capaces de dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con las responsabilidades que les competen.

Para ello, el comité debe contar con un proceso claro, formal y riguroso para identificar, evaluar y seleccionar a los candidatos del Órgano de Dirección, el cual debe estar documentado y aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa en el Reglamento respectivo.

El Comité de Nominaciones - Electoral debe velar por la existencia de un plan de sucesión en relación con sus integrantes y transmitir los deberes y responsabilidades a los nuevos integrantes del Órgano de Dirección.

### **Artículo 33. Comité de Crisis**

|  |  |                               |
|--|--|-------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02           |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Versión: 04                   |
| Rige a partir de: 27 octubre 2022  |  |                               |
| Sesión: ACUERDO 02-636-2022  |  |                               |
|  |  | Página <b>34</b> de <b>47</b> |

El Comité de Crisis se desempeñará como un equipo técnico interno de apoyo a la Gerencia y asesor del Consejo de Administración, que atenderá de forma oportuna y efectiva las posibles eventos potenciales y reales de crisis, esto incluyendo de manera muy específica las crisis relacionadas con la liquidez de la Cooperativa, tal y como lo solicita el Acuerdo SUGEF 17-13 Reglamento Sobre La Administración Del Riesgo De Liquidez y cualquier otra circunstancia en ambos alcances considerando y cumpliendo los estándares establecidos para la atención y desarrollo de planes de contingencia y continuidad que dicta el artículo 12 del Reglamento SUGEF 18-16 Reglamento Sobre Gestión Del Riesgo Operativo. Entre sus funciones están:

- Que el director de TI, miembro del comité comprenda el alcance y proceso de Continuidad de Negocio, para lo cual se designa principalmente al representante de la Coordinador de Riesgos y Cumplimiento Normativo Integrarse de inmediato y de forma permanente en el tanto una situación de crisis se mantenga, incluyendo las crisis de liquidez (niveles moderado o mayores) para revisar y analizar las circunstancias que las generan, validarlas integralmente con el plan de acción y corrección que propone la administración.
- Validar los planes de acción y corrección, con la potestad de inclusión de elementos puntuales que consideren pertinentes.
- Acompañar a la administración en la presentación, y servir como ente técnico de validación para el Consejo de Administración de la veracidad, pertinencia, y viabilidad de los planes de corrección o atención de contingencias presentadas por la Cooperativa, incluyendo las de liquidez.
- Coordinar las sesiones de revisión y monitoreo de cumplimiento de los planes de acción o corrección de situaciones de crisis, incluyendo las de liquidez; y de informar al Consejo mensualmente sobre el avance y logros de normalización alcanzado.
- Le compete confirmar el inicio y finalización oficial de un período que sea caracterizado como de Crisis esto incluyendo las crisis relacionadas con la liquidez, así como de cualquier otro periodo de inicio y fin de cualquier otro plan de continuidad de negocio o TI.
- Realizar un informe final de alcances, logros, experiencias adquiridas con un detalle documentado de antecedentes que clarifique las causas que dieron origen, los responsables, como se atendió, un detalle del nivel de efectividad del

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>35</b> de <b>47</b>     |

---

plan de acción, principales medidas correctivas, y disciplinarias en caso de negligencia o dolo interno.

#### **Artículo 34. Comisiones Técnicas de Apoyo**

Las comisiones técnicas de apoyos serán nombradas para el control y seguimiento de las operaciones de la Cooperativa:

- Comisión de Cobro.
- Comisión Financiera ALCO.

#### **Artículo 35. Comisión de Cobro**

La comisión de Cobro está conformada por 3 miembros, entre las principales funciones están:

- Monitorear los indicadores de cobro.
- Revisar y monitorear los casos mayores a 91 días de atraso (con documentación física).
- Realizar recomendaciones al Comité de Crédito sobre refinanciamientos interno con excepciones en tasa y plazo, para su debido análisis, aprobación y ejecución.
- Analizar casos donde se deban acudir a tomar montos de los aportes, con su respectiva documentación y alternativas para su aprobación o bien su aplicación con alguna otra reserva.
- Solicitar a la Coordinadora de Crédito un informe sobre el avance de los casos de asociados que realicen la opción de dación en pago.
- Traslado de operaciones de crédito a cobros judiciales e incobrables.
- Suspender o bien dar por finalizados los procesos judiciales o embargos.

#### **Artículo 36. Comisión Financiera ALCO**

La comisión ALCO está conformada por 5 miembros, entre sus funciones están:

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>36</b> de <b>47</b>     |

- 
- Analizar la elaboración de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
  - Analizar en conjunto con la Gerencia en la segunda sesión del mes de noviembre la propuesta del presupuesto ordinario, para el período fiscal siguiente.
  - Recomendar las modificaciones del presupuesto ordinario y extraordinario al Consejo de Administración.
  - Realizar evaluaciones periódicas de las inversiones con respecto del mercado financiero.
  - Analizar y recomendar acerca de los asuntos que el Consejo le delegue.
  - Análisis de proyectos de infraestructura.
  - Análisis de cotizaciones.
  - Análisis de inversiones vs. Presupuesto.
  - Presentación de informes de avance y establecer control sobre el avance de las obras con lo contratado.
  - Analizar y recomendar cambios en el proyecto relacionados al alcance, tiempo o costo.
  - Autorizar los pagos de desembolsos según avances y etapas concluidas.
  - Visitas de campo a los proyectos de infraestructura.
  - Coordinación con las áreas involucradas.
  - Revisar, analizar y recomendar al Consejo de Administración la aprobación de las aplicaciones al Fondo de Contingencia, por cancelación total de operaciones de crédito.
  - Monitorear y controlar los recursos monetarios del Fondo Mutual.
  - Presentar mensualmente al Consejo de Administración las aplicaciones aprobadas para su ratificación y, las aprobadas por la Jefatura de Crédito y Cobro, para su conocimiento, después de ser validadas por las Jefaturas de Gestión Integral de Riesgo, Financiero Contable y la Oficial de Cobros.
  - Garantizar la permanencia y estabilidad del Fondo Mutual, mediante acciones llevadas a cabo con base en los resultados de las evaluaciones y estudios realizados.
  - Proponer ante el Consejo de Administración modificación a las políticas para la aplicación al Fondo Mutual cuando sea pertinente.
  - Aprobación de venta de activos que estén por debajo del valor de desecho en libros.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>37</b> de <b>47</b>     |

La Comisión Financiera en sus reuniones, analiza estados financieros, informes sobre las inversiones, rendimientos, vencimientos, requerimientos de la reserva de liquidez y la posición monetaria de la Cooperativa.

### **Artículo 37. Idoneidad de los Miembros de los Comités y Comisiones Técnicas**

Los miembros de los comités y comisiones técnicas deben contar con el conocimiento y experiencia de acuerdo con la normativa especial que les sea aplicable y con los requisitos aprobados por el Consejo de Administración. Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa vigente o en las políticas internas de la Cooperativa, el Consejo de Administración realizará las gestiones necesarias para formarlo.

### **Artículo 38. Rotación de los Miembros de Comités Técnicos Normativos**

Los miembros de los comités técnicos son nombrados anualmente por el Consejo de Administración, procurando la rotación de éstos, en función de la experiencia y la conveniencia de la Cooperativa y cumpliendo con los alcances que establecen los reglamentos según sea el objeto de cada uno y las normas que la regulan. Además, se establece y se considera que el presidente de uno de estos comités no debe ser presidente de otro comité normativo.

### **Artículo 39. Libro de Actas**

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Comité de Nominaciones - Electoral, y cada uno de los comités técnicos se anotarán en el Libro de Acta respectivo en los cuales se harán constar las deliberaciones y los fundamentos de sus decisiones y estarán a disposición de la SUGEF y cualquier ente regulador que los requiera.

Las comisiones deben tener obligatoriamente minutas de sus sesiones, en caso que las comisiones decidan llevar actas y no minutas queda a decisión de los integrantes de la comisión.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>38</b> de <b>47</b>     |

El acta debe contener como mínimo:

- Número del acta al inicio.
- Fecha y hora (inicio y final) de la sesión.
- Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
  - Miembros presentes en la sesión o miembros ausentes (con o sin justificación).
  - Listado de acuerdos.
  - Contenido (temas de la agenda).
  - Artículo 01: Aprobación del acta anterior (debe de llevar número de acta, fecha y resumen de temas vistos y acuerdos aprobados).
  - Observaciones hechas en la sesión que tengan relevancia.
  - Debates y resoluciones presentes en la sesión.
  - Firmas.

### **CAPITULO III DE LA GESTION INTERNA, ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN**

#### **Artículo 40. Sobre la Gestión del Riesgo**

Coopemédicos para la gestión del riesgo contará con una unidad de riesgos independiente de las líneas del negocio bajo la conducción de un Oficial de Riesgo. La estructura, las funciones, responsabilidades estarán estipuladas en el manual aprobado por el Consejo de Administración.

La Unidad Integral de Riesgo tendrá un Manual en el que se incluirá los mecanismos para la identificación del riesgo, la medición y la comunicación. Esta Unidad presentará al Comité de Riesgo y al Consejo de Administración informes periódicos de seguimiento.

#### **Artículo 41. Estrategia de Gestión de Riesgo**

El Consejo de Administración en el -Manual de Riesgos- establece la estrategia de gestión de riesgo y políticas asociadas, delegando en la Oficialía de Riesgo su difusión e implementación para todas las áreas de la organización. La formulación de la declaración de apetito de riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos serán competencia de la oficialía de Riesgo en coordinación con la Gerencia.

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   |                                 | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página 39 de 47                   |

---

#### **Artículo 42. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo**

El Consejo de Administración dicta las políticas incorporando los lineamientos, objetivos, la estrategia, los planes financieros y las prácticas de remuneración e incentivos de la Cooperativa del Apetito de Riesgo. Asimismo, en este se definirán las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos definidas en la normativa SUGEF 16-16.

#### **Artículo 43. Alta Gerencia**

Los miembros de la Alta Gerencia deben contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad.

Los miembros de la Alta Gerencia deben ser seleccionados por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por el Órgano de Dirección, que tenga en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. La Alta Gerencia debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

#### **Artículo 44. Nombramiento de la Gerencia General**

De conformidad con el Estatuto de Coopemédicos, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Cooperativa, la ejecución de acuerdos del Consejo de Administración, así como la administración de las operaciones, corresponden a la Gerencia, quien será nombrada y removida por el Consejo de Administración, con el voto de al menos las dos terceras partes de sus miembros.

Las ausencias temporales de la Gerencia serán suplidas por una Gerencia interina, nombrada por el Consejo de Administración con los mismos deberes, atribuciones y funciones de esta.

#### **Artículo 45. Requisitos de la Gerencia General**

Los requisitos para la contratación de la Gerencia General se establecerán en el Manual de Puestos de Coopemédicos establecidos para el efecto.

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   |                                 | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página 40 de 47                   |

---

#### **Artículo 46. Deberes y Atribuciones de la Gerencia General**

Los deberes y atribuciones de la Gerencia General están establecidos en el Estatuto de la Cooperativa y en forma general en la Ley de Asociaciones Cooperativas y otras leyes y normas conexas. En el Manual de Puestos se establecen las funciones específicas.

#### **Artículo 47. Responsabilidades de la Gerencia General**

Entre otras funciones según el Manual de Puestos, corresponde a la Alta Gerencia cumplir con las obligaciones señaladas en el CAPÍTULO IV. ALTA GERENCIA del Reglamento de Gobierno Corporativo SUGEF, el cual establece que le corresponde a la Alta Gerencia:

- Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.
- Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.
- Proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
  - Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
  - en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
  - Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad y de los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros.
  - Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, de las

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>41</b> de <b>47</b>     |

políticas y de otras disposiciones aplicables a los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros administrados y a la entidad.

- Fallas del sistema de control interno.
- Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
- Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o del Órgano de Dirección sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.
- Implementar las políticas aprobadas por el Órgano de Dirección para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.

#### **Artículo 48. Deberes éticos de la Gerencia General**

Los deberes éticos del Gerente General están establecidos en el Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración y establece que de conformidad con los estatutos de la Cooperativa la alta Gerencia que ejecute o permita ejecutar actos contrarios a los intereses de la Cooperativa expuestos en los estatutos, los reglamentos y acuerdos del Consejo de Administración, responderán solidariamente con sus bienes, de las pérdidas que dichas operaciones eroguen a la Cooperativa, sin perjuicio de las demás penas o responsabilidades que puedan corresponderles. Si desea salvar su responsabilidad personal solicitará que se haga constar su opinión en el libro de actas, haciéndolo por escrito dentro del mes siguiente a la toma de decisión que quiera objetar, quedando en esta forma exento de las responsabilidades que impone este artículo.

#### **Artículo 49. Cumplimiento**

El Consejo de Administración para el control del cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones internas, establecerá las funciones necesarias con el objetivo de:

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>42</b> de <b>47</b>     |

- Asesorarse y dar a conocer el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas aplicables.
- Proporcionar al personal, orientación y capacitación sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.
- Informar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las normas.

#### **CAPITULO IV**

### **COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS**

#### **Artículo 50. Definición de los Grupos de Interés**

Se definen como grupos de interés todas aquellas personas u organizaciones que pueden ser agrupadas por el tipo de relación común de negocios que mantienen con Coopemédicos. Para efectos de este Reglamento se incluyen como grupos de interés los siguientes, considerando que una persona u organización puede pertenecer a más de un grupo de interés:

- Asociados
- Directores y trabajadores
- Proveedores y acreedores
- Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores
- Público en general

#### **Artículo 51. Revelación y Acceso a la Información**

Con respecto a los grupos de interés señalados en el artículo anterior, la Cooperativa procurará la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información que les corresponda, de conformidad con la legislación respectiva, limitando el acceso a toda aquella de índole confidencial y privada, y tomando las medidas de seguridad para evitar su uso indebido con relación a las de carácter no público.

A nivel interno de la Cooperativa, todos los directores del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Comité de Nominaciones - Electoral, miembros de los comités y comisiones, Gerencia General, Funcionarios,

|   |                                 |                                   |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
|  | REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO | Código: RE-LD-CI-02               |
|   |                                 | Versión: 04                       |
|   |                                 | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|   | CUMPLIMIENTO NORMATIVO          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|   |                                 | Página <b>43</b> de <b>47</b>     |

tendrán acceso irrestricto a la información (de acuerdo a la clasificación de la información interna) para el adecuado desempeño de sus funciones.

El Consejo de Administración y la Gerencia General tomarán las medidas para asegurar que la información que genera y difunde la Cooperativa sea oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.

#### **Artículo 52. Relación con Asociados**

En general las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y que tienen relación con asociados actuales y potenciales deben tener como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la Cooperativa.

Estas políticas deben procurar que se circunscriban en los siguientes aspectos:

- Igualdad de trato a los asociados respecto al acceso a la información necesaria para que adopten sus decisiones.
- Revelación clara de las tasas de interés activas y pasivas aplicables por los servicios de ahorro y crédito.
- Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca a sus asociados.
- Los lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés con el asociado los cuales son normados en el Código de Ética.
- Suministro de información correcta y oportuna al asociado sobre las transacciones que haya realizado.
- Confidencialidad de la información de los clientes e impedimentos para su uso en beneficio de terceros.
- Atención al asociado en cuanto a reclamos y consultas. En este sentido, la Ley de Asociaciones Cooperativas y los estatutos de Coopemédicos le confieren al Comité de Vigilancia la potestad en cuanto a la atención y resolución de cualquier reclamo o queja que presenten los asociados.
- La obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de asociados, en las leyes específicas o disposiciones reglamentarias emitidas por la SUGEF.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>44</b> de <b>47</b>     |

---

### **Artículo 53. Relación con los Trabajadores**

El Consejo de Administración y la Gerencia procurarán el alineamiento de los intereses a largo plazo de la Cooperativa en la selección y retribución de sus trabajadores, para lo cual se han implementado políticas y procedimientos relativos a la gestión de Recursos Humanos en lo referente a los siguientes aspectos:

- Requisitos de calificación, conocimientos o experiencia en la selección, los cuales se incorporan en un Manual de Puestos que es actualizado periódicamente.
- Incompatibilidades y prohibiciones por posibles conflictos de intereses.
- Preferencia en la selección de recursos humanos internos ante una vacante, lo cual garantiza que haya una adecuada sucesión para los diferentes puestos.
- Planes de inducción y capacitación.
- La remuneración del personal es determinada por el Consejo de Administración, de acuerdo con criterios relacionados con el nivel de responsabilidad, evaluación del desempeño y salarios de mercado para entidades de similar tamaño.
- Los ejecutivos del área de mercadeo y ventas reciben remuneraciones variables o comisiones, las cuales se fijan según el cumplimiento de metas.
- Se prohíbe al personal recibir remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de compensación por parte de asociados o proveedores en razón del trabajo o servicio prestado o recibido por la Cooperativa.
- Las normas éticas en las que se estipulan los principios y valores generales que rigen las actuaciones y las normas de comportamiento que se espera de todos los empleados de la Cooperativa, son establecidas en el Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración, el cual es revisado y actualizado periódicamente.

### **Artículo 54. Relación con Proveedores**

El Consejo de Administración aprueba la Política de Compras, en el cual se establecen las políticas sobre la relación con proveedores que procuran que las contrataciones de bienes y servicios obedezcan a las necesidades de la Cooperativa y en las mejores condiciones de mercado. Esas políticas consideran, entre otros, los siguientes aspectos:

- Criterios y condiciones generales de contratación.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>45</b> de <b>47</b>     |

- 
- Lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la Cooperativa.
  - Prohibición total a que participen en el proceso licitatorio las siguientes personas y empresas:
    - Trabajadores o directores de la Cooperativa.
    - Personas físicas que tengan hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con cualquiera de los trabajadores o directores.
    - Empresas en las cuales tenga participación accionaria alguno de los trabajadores o directores.

#### **Artículo 55. Relación con Acreedores**

En la Política de Crédito, aprobada por el Consejo de Administración establece las políticas para la negociación, trámite, formalización y desembolso de nuevos créditos con entidades financieras.

#### **Artículo 56: Relación con el Estado y sus Instituciones, Incluyendo Órganos Reguladores**

En su relación con el Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores la Cooperativa procurará la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, dentro del marco regulatorio y legal que se aplique en cada caso.

#### **Artículo 57. Acatamiento de Normativa SUGEF Referente a Grupos de Interés**

La Cooperativa, complementariamente debe también acatar los aspectos concernientes a grupos de interés que se regulan en la siguiente normativa establecida por la SUGEF:

- Acuerdo SUGEF 4-04: Reglamento sobre el grupo vinculado a la entidad.
- Acuerdo SUGEF 5-04: Reglamento sobre límites de crédito a personas individuales y grupos de interés económico.

#### **Artículo 58. Política sobre conflictos de intereses**

El Consejo de Administración en el Código de Conducta incluye la política para identificar, prevenir y gestionar conflictos de intereses.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  |  | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>46</b> de <b>47</b>     |

---

### **Artículo 59. Transparencia y Rendición de Cuentas**

El Consejo de Administración establecerá los mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las Partes Interesadas, para este fin definirá en el Políticas de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información los alcances y límites, riesgos, medios a utilizar, acceso a la información confidencial y de uso restringido, lineamientos para la revelación de datos, divulgación de resultados financieros.

### **Artículo 60. Revelaciones Mínimas e Información Relevante**

La Cooperativa publicará en el sitio web o por medio de otro mecanismo de fácil acceso a las partes Interesadas, la información sobre su marco de Gobierno Corporativo. Dicha revelación se debe realizar anualmente y cuando ocurran cambios relevantes. La información se refiere al menos a:

- El Código de Gobierno Corporativo.
- Los Estados Financieros Auditados e Intermedios de la entidad, según el marco normativo específico que le aplique.
- Los objetivos de la entidad.
- Organigrama.
- Información relativa al Consejo de Administración que, entre otros, incluya la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.
- Información relativa a los miembros del Consejo de Administración incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la Cooperativa y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.
- Información relativa a la Gerencia que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
- Operaciones con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.
- Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <br><b>COOPEMÉDICOS</b> | <b>REGLAMENTO GOBIERNO CORPORATIVO</b> | Código: RE-LD-CI-02               |
|  |  | Versión: 04                       |
|  |  | Rige a partir de: 27 octubre 2022 |
|  | <b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>          | Sesión: ACUERDO 02-636-2022       |
|  |  | Página <b>47</b> de <b>47</b>     |

- 
- Información relativa a los comités, que considere entre otros: integración, objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
  - Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo.

#### **Artículo 61. Revisión y actualización**

Consejo de Administración es el responsable de mantener actualizado este reglamento y velar por que se revise por lo menos una vez al año. Para este propósito, se establece como norma adicionar esta función a un responsable por el Consejo de Administración para ejecutar la Autoevaluación Cualitativa exigida por la normativa respectiva de la SUGEF, debe incorporar dentro de su plan de trabajo, una revisión del cumplimiento del presente Reglamento y proponerle a Consejo eventuales ajustes y/o actualizaciones.

#### **8. Anexos**

No se presentan.